

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº602
Río Tercero (Cba.), 03 de agosto de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2018

ORDENANZA Nº Or 4138/2018 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05218/000 a los lotes ubicados en Barrio Bonayre sobre calle: Avda. Agrim. Delfor R. D`Imperio: (lado Oeste) entre calle Río San Salvador y Zona Rural lado norte de la Mza. 102 afectando las parcelas 2,3,4 de la designación catastral 01-05-102.-

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍZASE la ejecución y el uso del espacio público para obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05218/000 a los lotes ubicado en Barrio Bonayre de la ciudad de Río Tercero sobre calle: Avda. Agrim. Delfor R. D`Imperio: (lado Oeste) entre calle Río San Salvador y Zona Rural lado norte de la Mza. 102 afectando las parcelas 2,3,4 de la designación catastral 01-05-102.-

Art. 2º) AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

ORDENANZA Nº Or 4139/2018 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización de incremento de las tarifas a percibir por el concesionario del servicio de "Revisión Técnica Vehicular".

Y CONSIDERANDO:

Que la Tarifa se estableció en el contrato de adjudicación para la explotación del servicio suscripto el 24.04.2014, en su Cláusula "Tercero", autorizándose el último incremento mediante Ordenanza NºOr.4020/2017-C.D.

Que los pliegos aprobados por Ordenanza NºOr.3664/2013-C.D. que sirvieron como base para la Licitación Pública que se instrumentó, establecen: "ART. 5º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS - Una vez adjudicado el servicio, la actualización de la tarifa se hará a pedido justificado de la Concesionaria al Departamento Ejecutivo, quien la elevará al Concejo Deliberante para su consideración...cuando se verifique una variación de al menos un 7% en los componentes totales de su oferta..."

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales se avocó al tratamiento del pedido de incremento presentado por la empresa, emitiendo opinión al respecto, considerando un incremento del 35,00% aplicable a partir de agosto de 2018.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el incremento de las tarifas del servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por la empresa INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR CÓRDOBA CENTRO SRL - CUIT Nº 30712542604, aplicables a partir de agosto de 2018, conforme el siguiente detalle:

Ítem	Tipo de Vehículo	Tarifa Aprobada
01	Vehículos de uso Municipal	Exentos con oblea
02	Motovehículos hasta 90 C.C.	Exentos con oblea
03	Motovehículos hasta 200 C.C.	\$ 277,00
04	Motovehículos hasta 500 C.C.	\$ 358,00
05	Motovehículos mayores a 500 C.C.	\$ 500,00
06	Automóviles hasta 2.000 Kg.	\$ 554,00
07	Automotores mayores a 2.000 Kg - Chatas UP	\$ 608,00
08	Automotores Doble Tracción y Chatas de Carga	\$ 689,00
09	Ambulancias y Transporte Escolar	\$ 500,00
10	Automotores Taxis y Remises c/ Revisión Anual	\$ 554,00

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 616/2018 DE FECHA 02.08.2018

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 03 DE AGOSTO DE 2018